

a los demas sujetos, que hubieren de entrar
a exercer Oficios en ese Ayuntamiento. el Te-
ner en el hermanos, ni primos hermanos
sin embargo de la orden, que lo prohibe
del año de 14. Lo que participo a Vm.
p.^a que haciendolo saber en ese Ayunta-
miento, se tenga en el pres.^{te} para en los
mas casos, que adelante se ofrecieren de esta
misma naturaleza: proveyendo que para
su observancia, y cumplim.^{to} y que en todo
lo que conste de ello, se note, y prevenga asi
en los Libros, y Acuerdos del citado
Ayuntam.^{to} y de quedar executado en es-
ta forma, me daa Vm. arroso. D. Gu.
a Vm. m. a. M.^o 23. de Mayo 173

Juli
D. Nav. de Rozales.
Celasco

Jm
D. Joseph de Castro Valcarlos.

